

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**Artículo 1º. OBJETO.** La presente subasta pública simple y electrónica tiene por objeto la enajenación del bien inmueble de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Beruti N° 3345/3347 esquina a la Avenida Coronel Díaz N° 2110/2120/2126, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19; Sección 15; Manzana 15; Parcela 21), matrícula F.R. 19-4530.

**Artículo 2º. APROBACION.** La subasta estará sujeta a la posterior aprobación por parte de la Subsecretaria de Administración de Bienes Inmuebles, que dictará a tales efectos el pertinente acto administrativo aprobando la subasta.

**Artículo 3º. FORMA DE PAGO.** El precio base de la subasta pública es de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (USD 20.000.361)**. El pago del precio de venta del inmueble objeto de la presente se abonará de la siguiente forma:

a) la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio a integrarse en concepto de seña, dentro de los CINCO (5) días corridos a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resuelto adjudicatario de la subasta. La cancelación deberá efectuarse en PESOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1º, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al momento del pago de la seña el adjudicatario deberá abonar la comisión que el Banco Ciudad de Buenos Aires establezca en sus condiciones de venta, las que se encontrarán disponibles en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar>.

b) la suma equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del precio de venta a integrarse dentro del plazo de los DIEZ (10) días corridos a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado adjudicatario de la subasta. La cancelación deberá efectuarse en PESOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el

día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1º, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deberán enviar los comprobantes que acrediten el pago de la seña como del OCHENTA POR CIENTO (80%) restante al mail xx dentro de los plazos previstos en los incisos a) y b) del presente artículo.

**Artículo 4º. MODALIDAD DE PAGO.** Los pagos deberán efectivizarse mediante transferencia bancaria electrónica proveniente de cuenta bancaria de titularidad de la persona física o jurídica que ha resultado adquirente, o su representante legal a la Cuenta Escritural N° 5013440/3 “VENTA INMUEBLES LEY 4.481”, CBU N° 02900001 00000501344032, Sucursal N° 111 (Centro del Banco Ciudad de Buenos Aires) – CUIT GCBA 34-99903208-9.

**Artículo 5º. INSCRIPCIÓN.** Establécese que los interesados en la presente subasta pública deberán registrarse en el portal web <https://subastas.bancociudad.com.ar>, accediendo al inmueble sito en la calle Beruti N° 3345/3347 esquina a la Avenida Coronel Díaz N° 2110/2120/2126, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19; Sección 15; Manzana 15; Parcela 21), matrícula F.R. 19-4530, a efectos de cargar los datos respectivos y el comprobante que acredite la constitución de la garantía a la que refiere el artículo 6º, hasta el día 13/12/2021 a las 11:00 horas, día en el cual cerrará la inscripción a la presente subasta pública.

Asimismo deberán tramitar la obtención de un turno para presentarse en las oficinas del Banco Ciudad de Buenos Aires, sitas en Esmeralda N° 660, 6º piso, para presentar la documentación necesaria de conformidad con lo detallado en el Anexo I (IF-2021-35127222-GCABA-SSABI), Anexo II (IF-2021-35127254-GCABA-SSABI) y Anexo III (IF-2021-35127284-GCABA-SSABI) y Anexo IV (IF-2021-35128451-GCABA-SSABI) , debiendo constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un correo electrónico, los que serán indistintamente válidos para todos los efectos jurídicos para la presente Subasta.

Para la obtención del turno deberán ingresar al siguiente link: <https://www.bancociudad.com.ar/institucional/micrositio/SubasTurnPigno>, en el campo “Consulta” seleccionar la opción “Ventas y Subastas” así como ingresando en el campo “Sucursal” la opción “COMPLEJO ESMERALDA - Esmeralda 660” y en el

campo "Motivo del turno" ingresar la leyenda: presentación de documentación para subasta N°. Ante cualquier duda o consulta se podrán comunicar con el Equipo Martilleros al Teléfono 011 4329-8733 de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas y/o al mail: [subastasonline@bancociudad.com.ar](mailto:subastasonline@bancociudad.com.ar)

En dicha oportunidad, y habiendo sido verificada por el Banco Ciudad de Buenos Aires la documentación aportada, éste aceptará la inscripción del interesado para operar en el portal web, para la cual deberá usar el Usuario y Contraseña con el cual se registró. En caso que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires no verificara toda la documentación detallada precedentemente, no dará curso a la inscripción, imposibilitando su participación en la subasta de referencia.

Los participantes del proceso de la presente subasta pública simple y electrónica aceptan irrevocablemente que todas las notificaciones en el marco de este Pliego de Bases y Condiciones les sean realizadas exclusivamente por vía de correo electrónico a las direcciones de correo electrónico constituidas por ellos.

La inscripción como interesado en los términos del presente artículo implica el conocimiento y la aceptación de lo dispuesto por el presente Pliego de Bases y Condiciones, por la normativa aplicable, así como del estado general y de ocupación del inmueble sujeto a venta.

**Artículo 6º. GARANTÍA.** Al momento de inscribirse por ante las oficinas del Banco Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con el artículo precedente, los interesados deberán acreditar el haber constituido una garantía por la suma equivalente al tres por ciento (3%) del precio base. Respecto a aquellos que no hubiesen resultado adjudicatarios, la garantía les será devuelta dentro de los siete (7) días hábiles de realizada la subasta pública. Respecto del adjudicatario, la misma tendrá vigencia hasta la cancelación del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del precio de venta del inmueble objeto de la presente. Al momento de la devolución de las garantías, si estas fueron realizadas mediante transferencia bancaria, las mismas se devolverán en la misma moneda y por el mismo valor en que fueron oportunamente constituidas.

**Artículo 7º. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.** Las garantías podrán ser constituidas, a opción del interesado, de las siguientes formas:

a) Si fuera en PESOS, mediante transferencia bancaria electrónica proveniente de cuenta bancaria de titularidad de la persona física o jurídica interesada, o su representante legal a la Caja de Ahorro en Pesos N° 4-053-0005224454-6 - CBU 0290053710000522445461, radicada en la Sucursal N° 53 ("Maipú") Banco Ciudad de Buenos Aires – CUIT 30-99903208-3.

b) Si fuera en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, mediante transferencia bancaria electrónica proveniente de cuenta bancaria de titularidad de la persona física o jurídica interesada, o su representante legal a la Caja de Ahorro en Dólares N° 2-053-0005224458-4 – CBU 0290053711000522445844, radicada en la Sucursal N° 53 ("Maipú") Banco Ciudad de Buenos Aires CUIT 30-99903208-3.

c) Seguro de caución.

En el caso de garantizarse en PESOS, se deberá tomar el tipo de cambio vendedor divisa del Banco Nación al cierre del día hábil previo a la constitución de dicha garantía.

En los casos de garantías constituidas a través de seguros de caución, las coberturas deberán ser contratadas con una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en el ramo, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que cuente al menos con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones) de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Asimismo, deberá contar con una calificación de cómo mínimo "A", correspondiente al último balance anual, establecida por una Calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina. Asimismo, deberán escanear la Póliza del Seguro de Caución y adjuntar la misma al momento de registrarse en el Portal, debiendo presentar físicamente la póliza original como requisito para inscribirse en la presente subasta de conformidad con el artículo 5 del presente.

**Artículo 8º. INCUMPLIMIENTO.** La falta de cumplimiento del adjudicatario del pago del precio implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, la Subsecretaria de Administración de Bienes Inmuebles podrá optar por:

a) Exigir el cumplimiento específico de la obligación a cargo del adjudicatario en subasta pública, con más un interés moratorio diario sobre el saldo impago,

igual a la Tasa Activa de descuento de documentos a treinta (30) días que cobre el Banco de la Nación Argentina. Asimismo, se devengará conjuntamente con dicho interés, a partir de la semana de retraso y en concepto de cláusula penal, una multa semanal equivalente a medio punto porcentual (0,5%) a calcularse sobre el saldo impago. El límite para la integración de los pagos en mora es de hasta 3 transferencias bancarias electrónicas provenientes de cuenta bancaria de titularidad de la persona física o jurídica que ha resultado adquirente o su representante legal.

- b) Resolver la venta, lo que será notificado al adjudicatario, pudiendo la Subsecretaría de Administración de Bienes, retener, en concepto de cláusula penal substitutiva de otra indemnización por daños y perjuicios, la suma integrada en concepto de seña conforme se establece en el artículo 3º a) del presente Pliego.

**Artículo 9º. RENUNCIA.** Es condición de la venta que el adquirente renuncie en forma irrevocable a invocar la garantía por evicción y vicios redhibitorios con relación al inmueble adquirido, de lo que se dejará constancia en la escritura traslativa de dominio.

**Artículo 10º. CONDICIONES DE VENTA.** La venta del inmueble objeto de la presente subasta será realizada ad corpus, en el estado de ocupación, condiciones estructurales y de conservación en que se encuentra. La posibilidad de realizar visitas al inmueble será previo contacto a la casilla de correo electrónico [consultassubastas@buenosaires.gob.ar](mailto:consultassubastas@buenosaires.gob.ar) de esta Subsecretaría de Administración Bienes Inmuebles, hasta 2 (DOS) días hábiles previos a la fecha de celebración de la presente subasta. La inscripción como participante, en los términos del artículo 5º, implica por parte del eventual adquirente el reconocimiento y aceptación expresa del estado del predio. Implica también la renuncia del adquirente a reclamar al GCBA por daños y perjuicios y/o cualquier otro rubro indemnizable derivado del estado general o particular del predio. Queda exclusivamente a cargo de los interesados la realización de todas las diligencias necesarias a efectos de conocer debidamente el inmueble y sus características, pudiendo acceder a la consulta de material visual del mismo, el cual se encontrará disponible en la página web <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas>.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no será pasible de reclamos fundados en circunstancias previas o sobrevinientes cuyo conocimiento dependiera de la debida diligencia atento la envergadura de la operación.

Asimismo, la Subsecretaria de Administración Bienes Inmuebles no garantiza la cantidad de metros cuadrados que pueden construirse en el Inmueble, por ser la capacidad constructiva del mismo materia de derecho administrativo local y totalmente ajena a las competencias de la Subsecretaria de Administración de Bienes Inmuebles. Se deja expresa constancia el inmueble está emplazado en un U.S.A.A., y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar y que la gestión, obtención y observancia de los permisos que sean necesarios para la habilitación, realización y/o finalización de cualquier tipo de obra que quiera realizarse en el inmueble adquirido estarán a cargo exclusivo del comprador.

**Artículo 11º. COMPRA EN COMISIÓN.** La presente subasta pública no admite la compra en comisión.

**Artículo 12º. OBLIGACIÓN DE COMODATO.** El adquirente deberá otorgar en comodato a título gratuito el uso del inmueble adquirido a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde operada la escritura traslativa de dominio por un plazo de 30 (treinta) meses. La instrumentación del comodato referenciado se realizará al momento de suscribir la escritura mencionada de conformidad con el modelo de contrato comprendido en el ANEXO IV (IF-2021-35128451-GCABA-SSABI). El pago de los impuestos, tasas, y contribuciones que se devenguen por el uso del inmueble serán asumidos por el adquirente, mientras que el comodatario abonará los servicios consumidos. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá acordar con el adquirente la modificación del plazo de dicho comodato.

**Artículo 13º. CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN.** La publicación a las que refiere el artículo 19 de la Ley Nº 6.247 deberá contener: (i) El número de expediente por el cual tramita la subasta pública; (ii) Fecha, lugar y horario de realización de la misma; (iii) el inmueble objeto de la subasta, su estado de conservación y ocupación, situación dominial y de deudas existentes, si las tuvieren; (iv) El monto del precio base de la subasta; (v) La modalidad de la subasta; (vi) Las formas y modalidades de pago admisibles; (vii) La cuenta del Banco Ciudad de Buenos Aires en la que deberán ser ingresados los montos vinculados a la presente subasta; (viii) La aclaración de que la subasta se realiza por orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en

virtud de las Leyes N° 4.481; (ix) El período de consulta fijado en el artículo 13 del presente; (x) La indicación de que todos los gastos que se devenguen, incluyendo los gastos administrativos, la comisión del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES, los gastos de escrituración e impuestos que pudieran corresponder, quedarán exclusivamente a cargo del adjudicatario; (xi) La determinación de que la venta se efectuará "ad corpus"; (xii) La identificación del acto administrativo del llamado a subasta, indicando que lo realiza la autoridad de aplicación en el marco de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su modificatoria; (xiii) Si las hubiese, la existencia de deudas pendientes al momento del llamado a subasta.

**Artículo 14º. CONSULTAS.** Los interesados en la presente subasta pública simple y electrónica podrán realizar consultas o pedidos de aclaraciones a la casilla de correo electrónico [consultassubastas@buenosaires.gob.ar](mailto:consultassubastas@buenosaires.gob.ar) de esta Subsecretaría de Administración Bienes Inmuebles, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la realización de la subasta. La Subsecretaría de Administración Bienes Inmuebles no tendrá obligación de pronunciarse sobre las consultas o pedidos de aclaración que fueran presentados fuera de término. No se atenderán consultas telefónicas. Asimismo, la Subsecretaría de Administración Bienes Inmuebles podrá elaborar circulares aclaratorias y/o modificatorias de oficio o a petición de parte, las que emitidas en legal forma pasarán a integrar las condiciones que rijan la subasta en cuestión. Las mismas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio web de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas>. Asimismo, serán notificadas en modo electrónico a todos aquellos que se hallaren inscriptos y hubiesen constituido domicilio al momento de su emisión.

**Artículo 15º. ESCRITURA PÚBLICA.** La escritura traslativa de dominio se otorgará a través de la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires previo pago de la totalidad del precio de la venta. Todos los gastos que se devenguen como producto del acto de escrituración, incluyendo los honorarios del escribano interviniente y tributos que correspondan, quedarán exclusivamente a cargo de la adjudicataria, siendo el pago de los mismos, condición de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio. En caso de hallarse el inmueble sujeto a restricciones que surjan del respectivo plano de mensura y/o del título de propiedad, las mismas se harán constar en la respectiva escritura traslativa de dominio. Las deudas por tasas, contribuciones, servicio de agua corriente y/o

expensas comunes que pudiera registrar el inmueble hasta el momento de entrega de la posesión serán asumidas por el adjudicatario.

**Artículo 16°. PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.** La Subsecretaria de Administración de Bienes Inmuebles podrá decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, hasta el dictado del acto administrativo al que hace referencia el artículo 2° del presente. Asimismo, podrá dejar sin efecto, a su sólo criterio, la presente convocatoria, hasta el momento de la notificación del acto administrativo de aprobación en los términos del artículo 2° del presente, sin que ello genere el derecho a indemnización alguna a favor de ninguno de los oferentes, más que la restitución de lo eventualmente abonado en concepto de precio.

**Artículo 17°. CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR.** La Subsecretaria de Administración de Bienes Inmuebles podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor de presentarse algún impedimento para el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, sin que dicho acto genere derecho a indemnización alguna.

**Artículo 18°. OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES.** De conformidad con el art. Artículo 35 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.347), toda observación, impugnación, reclamo o presentación similar que no se refiera a lo establecido en esta Ley, debe ser tramitada en forma incidental al expediente del procedimiento. La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del precio base. Las garantías podrán ser constituidas, a opción del interesado, mediante depósito o transferencia bancaria en la Cuenta N° 200.581/2 "GARANTÍA POR IMPUGNACIONES" abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que será reintegrada solamente en el caso de que su impugnación prospere totalmente. Es dable destacar que, dadas las circunstancias de la Pandemia Mundial Covid -19, se deberá enviar el comprobante de depósito a la dirección de correo electrónico [consultassubastas@buenosaires.gob.ar](mailto:consultassubastas@buenosaires.gob.ar). No obstante lo expuesto, el oferente deberá presentar la presente garantía en formato papel cuando así lo requiera el GCBA. La impugnación del Pliego será tramitada de la siguiente manera:

**a) Plazo para impugnar:** La impugnación del pliego podrá ser recibida, previo depósito o transferencia de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha fijada para la realización de la subasta, no encontrándose comprendido el día de la misma dentro del mencionado plazo, y se tramita por expediente separado. Solo tiene derecho a impugnar el pliego, el interesado inscripto ante las oficinas del



Banco Ciudad de Buenos Aires, que cuente con Usuario y contraseña de uso personal y confidencial en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar>, y que acompañe el comprobante de la constitución de garantía de impugnación.

**b) Presentación de las impugnaciones:** Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden mediante correo electrónico a la dirección [dgadministraciondebienes@buenosaires.gob.ar](mailto:dgadministraciondebienes@buenosaires.gob.ar), de conformidad con el Art. 3, punto i) de la Ley N° 6247 (texto consolidado por Ley N° 6.347), dentro del plazo fijado en el presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito o transferencia antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación. La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo determina la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

**Artículo 19°. FALSEAMIENTO DE DATOS.** El falseamiento de datos contenidos en la inscripción dará lugar a la inmediata exclusión del interesado, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido.

Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder.

**Artículo 20°. FALLAS DEL SISTEMA.** Si durante el desarrollo de la subasta pública en línea se presentaren fallas técnicas y/o de cualquier índole corroboradas por el Área de Sistemas del Banco Ciudad en la plataforma mencionada a raíz de posibles deficiencias causando inconvenientes para su desarrollo, la misma será dejada sin efecto, debiendo asignarle una nueva fecha de realización a efectos de mantener la transparencia del acto garantizando la oportunidad de participación de todos los inscriptos. Participarán en la subasta pública las mismas personas que se encontraran inscriptos debidamente de conformidad con la nota emitida por el Banco Ciudad de Buenos Aires, informando los inscriptos a la subasta pública mencionada una vez vencido el plazo para la inscripción y depósito de garantía.

**Artículo 21°. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.** Las personas habilitadas para contratar son las personas humanas, personas jurídicas, unión

transitoria de dos o más personas otorgada con todos los recaudos y de conformidad con el Código Civil y Comercial de la Nación y fiduciarios acompañando la copia certificada del contrato de fideicomiso constituido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación inscripto en el Registro correspondiente. En todos los casos de representación, el representante deberá acompañar, en copia certificada, los documentos en virtud de los cuales posee facultades para obligarla en los términos de la presente, surgiendo de la misma la expresa autorización para participar de subastas públicas. Además deberán acompañar toda la documentación prevista en el Anexo III, del presente.

**Artículo 22°. ENTREGA DE POSESIÓN.** La posesión del inmueble se otorgará al adjudicatario previa cancelación de la totalidad del precio de venta y suscrita la escritura traslativa de dominio.

**Artículo 23°. JURISDICCIÓN.** Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

**Artículo 24°. DOMICILIOS.** Se considerará como domicilio del oferente inscripto el especial constituido al momento de la inscripción, debiendo situarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deberá asimismo denunciar el domicilio electrónico (correo electrónico) donde se tendrán por válidas las notificaciones. Si el oferente modificara el domicilio constituido, el que deberá permanecer en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o el domicilio electrónico, deberá comunicar el cambio en forma inmediata y fehaciente al organismo contratante. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan en alguna de las siguientes formas: (i) Personalmente en el expediente por el interesado o por su representante legal o apoderado, dejándose debida constancia; (ii) por cédula que se diligenciará en el domicilio constituido conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6.347) y su modificatoria; (iii) por correo electrónico al domicilio electrónico constituido.

Respecto al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se tendrán como válidas las notificaciones extrajudiciales realizadas en las oficinas de la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles sitas en Avenida Martín García Nº 346, piso 2º.

Las notificaciones judiciales se tendrán por válidas cuando se efectúen en el domicilio legal ubicado en la calle Uruguay Nº 458, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto por Resolución Nº 77/PG/06.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Pliego

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.